

A DESPACHO: Nueve de marzo de 2021. Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita corrección de la Sentencia Nro. 40 del 23 de febrero de 2.021, dado que en la dirección del bien inmueble se incluye las palabras: *de la manzana 23*, siendo lo correcto únicamente: Calle 73 Norte numero 17-97.- Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Nueve (09) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE: Francisco Javier Cifuentes Jojoa
DEMANDADOS: H.I. Manuel María Jojoa Rosales
Personas Indeterminadas
RADICADO: 2019-00215-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 334

Vista la constancia secretarial y conforme el memorial allegado a este Despacho por parte de la apoderada de la parte demandante donde solicita se corrija la Sentencia 040 del 23 de febrero de 2021, se procede a verificar la procedibilidad de la misma, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Vista la constancia secretarial y la sentencia No. 040 del 23 de febrero de 2021, se advierte que efectivamente en el numeral Primero de la parte resolutive de la sentencia antes citada, se consignó que la dirección del inmueble es: Calle 73 Norte número 17 – 97 de la manzana 23, siendo lo correcto: Calle 73 Norte número 17 – 97 tal y como fue constatado por el despacho y por el perito Dr. Victor Manuel Chará quien expuso el dictamen en audiencia.

La corrección de una providencia es permitida también por omisión, cambio o alteración de palabras, facilitando la subsanación de errores en cualquier tiempo siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella; razón por la cual se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., por ser procedente en este caso concreto.

Por lo antes expuesto **El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos legales del numeral Primero de la parte Resolutiva de la Sentencia No. 040 del 23 de febrero 2021, respecto de la dirección del inmueble en la que se consignó que la dirección del inmueble es: Calle 73 Norte número 17 – 97 de la manzana 23, siendo lo correcto: Calle 73 Norte número 17 – 97.

SEGUNDO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que inscriba la Sentencia No. 040 del 23 de febrero 2021, con su respectiva corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

MDMNT
2019-00215

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9a6962b188bdc0e224d91944fb3a490d1b4d0d3e3218ba30b307afa2084507
e**

Documento generado en 09/03/2021 10:42:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**